



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7121399 Radicado # 2026EE237173 Fecha: 2026-10-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER213198** del 23 de septiembre del 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, y en atención al radicado de referencia mediante el cual se manifiesta:

“Se solicita control de la Alcaldía Local de Kennedy y la Secretaría de Ambiente, ya que se está demoliendo un complejo de viviendas ubicadas en el sector de Ciudad de Cali en la calle 79K, y generan polvo a toda hora por la demolición y maquinaria. Aparecen escombros en las calles todo el tiempo. No presentan condiciones de seguridad para el paso de carros y personas y en el sector hay muchos niños y ancianos en la zona, y la caída de esos escombros representa un riesgo para las personas.”

A través de la Subdirección del Recurso Suelo se emite respuesta de conformidad con las competencias consagradas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, en los siguientes términos:

En principio se informa que el día 29 de septiembre de 2022, un profesional adscrito a la entidad realizó visita técnica al predio ubicado en la calle 6A No. 79B-37 de la localidad de Kennedy, con el fin de verificar la situación denunciada y constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 33 del Decreto 507 de 2023, “*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*”, compilado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”.

La visita fue atendida por el señor Arley Ortega Mejía, encargado de la obra, quien informó que el proyecto inicio aproximadamente el 21 de septiembre de 2026, con la demolición de las infraestructuras existentes en los predios de la calle 6A No. 79B - 37 y calle 6A No. 79B – 25, y donde se tiene previsto la construcción de edificación de uso múltiple, que contempla uso residencial multifamiliar, comercio y servicios básicos.

Respecto a la problemática denunciada, durante la visita no se evidenció la presencia de residuos de construcción y demolición (RCD) acopiados en el espacio público ni áreas colindantes al proyecto. Así mismo, se constató que el proyecto se encuentra en etapa de excavación para el inicio de cimentación, por lo cual, no se identificó la adecuación de puntos de acopio temporal de RCD al interior del predio.

No obstante, con ocasión de la visita efectuada, esta entidad bajo el “*Acta de visita técnica de seguimiento y control al manejo ambiental de obras públicas y privadas*” y mediante proceso SDA **7121399**, solicitó al responsable del proyecto remitir soporte de la gestión aplicada sobre los

residuos generados en las etapas de demolición y excavación, incluyendo las acciones de prevención, control y mitigación de las afectaciones ambientales, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 646 de 2025 como generador de RCD. A continuación, el registro fotográfico obtenido durante la visita:



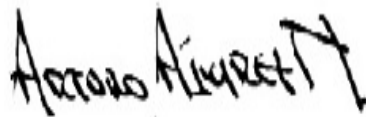
Fuente: SRS – SDA

Ahora bien, frente a la eventual ocupación indebida del espacio público y los permisos urbanísticos aplicables al proyecto, es preciso aclarar que dichas actuaciones corresponden a temas control urbanístico cuya competencia recae en las Alcaldía Locales. Por consiguiente, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 esta Entidad mediante el proceso SDA **7121399** realizó traslado por competencia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que en virtud de sus competencias realice las actividades de control urbano y tome las actuaciones que corresponda, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2021.

Así mismo, teniendo en cuenta que la petición refiere una problemática relacionada con la seguridad para el tránsito vehicular y peatonal, se efectuó el traslado correspondiente a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que, en el marco de sus competencias, emita respuesta integral frente a los aspectos relacionados con el manejo del tránsito.

De acuerdo con lo expuesto, se espera en estos términos haber atendido la solicitud, así mismo, informar que esta Secretaría estará en entera disposición de resolver cualquier inquietud que tenga frente al particular, para lo cual podrá comunicarse a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría (601) 377 8899 o a través de la línea telefónica (601) 377 8880.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
FUNCIONARIO (E)

Elaboró:

DAVID SANTIAGO HERRERA SANTANA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	08/10/2026
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	11/10/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	CPS:	SDA-CPS-20260520	FECHA EJECUCIÓN:	09/10/2026
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

LEIDY TATIANA CUELLAR CAMACHO	CPS:	SDA-CPS-20260495	FECHA EJECUCIÓN:	09/10/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: